



## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SEGUIMIENTO**

**Artículo 50.** Quedan adscritos a la Dirección de Seguimiento "A" los departamentos siguientes:

- a) Departamento de Seguimiento "A1",
- b) Departamento de Seguimiento "A2" y
- c) Departamento de Seguimiento "A3".

Quedan adscritos a la Dirección de Seguimiento "B" los departamentos siguientes:

- a) Departamento de Seguimiento "B1",
- b) Departamento de Seguimiento "B2" y
- c) Departamento de Seguimiento "B3".

y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

**I.** Vigilar la tramitación de los expedientes de los informes derivados de los actos de fiscalización asignados para su seguimiento;

*Fracción reformada POGG 30-05-2022*

**II.** Verificar el acuerdo de radicación a través del cual se notificará, por la unidad administrativa competente, el inicio de la etapa de aclaración y la fecha para la comparecencia presencial o vía remota de la entidad fiscalizada, y remitirlo a su superior jerárquico;

**III.** Supervisar el desahogo de la etapa de aclaración;

**IV.** Desahogar de la comparecencia de la etapa de aclaración en la que se puntualizarán las acciones a solventar;

*Fracción reformada POGG 30-05-2022*

**V.** Supervisar la remisión de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria a los órganos internos de control, para su seguimiento pertinente, y remitirlas a su superior jerárquico;

**VI.** Recibir y analizar el soporte documental que las entidades fiscalizadas presenten para la atención de las observaciones;

*Fracción reformada POGG 30-05-2022*

**VII.** Elaborar el proyecto de pliegos de observaciones, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones, derivados del desahogo de la etapa de aclaración y remitirlo a su superior jerárquico;

*Fracción reformada POGG 30-05-2022*

**VIII.** Vigilar y, en su caso, llevar a cabo la práctica de técnicas de inspección y confirmación a fin de coadyuvar en la obtención de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que de sus análisis requieran para verificar, en su caso, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas;

**IX.** Vigilar el seguimiento del procedimiento administrativo realizado por los órganos internos de control derivado de las remisiones de las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, y remitirlo a su superior jerárquico;



**X.** Verificar la elaboración de la conclusión de la etapa de aclaración a las entidades fiscalizables, la cual se notificará a través de la unidad administrativa correspondiente;

**XI.** Elaborar el proyecto de Informe de Seguimiento;

*Fracción reformada POGG 30-05-2022*

**XII.** Supervisar la elaboración del proyecto de acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos en las acciones que deriven de actos de fiscalización y hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico;

**XIII.** Supervisar la elaboración de los pliegos de observaciones que no fueron aclarados y remitirlos, a su superior jerárquico, para su presentación formal, y

**XIV.** Supervisar el seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública a través de la Plataforma Digital del Órgano Superior e informar a su superior jerárquico, y

*Fracción adicionada POGG 14-10-2024*

**XV.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

*Fracción recorrida (antes XIV.) POGG 14-10-2024*